Cuitto [illegible] Xagaur

que se abren los de mas aguardos en razon del escudo desta ciudad
coronel e coraçon que en el sea de anadir

Acordaron que por quanto ay mucha cantidad de leña
cortada en los molerales de la guerta desta ciudad
lo qual es de ynconvinimiento para las avenidas
del rio por que con la dicha leña se embaraça y
detiene, e para remedio dello acordaron que se
pregone que aqui ay de ser juzgado todas las personas
que tuvieren en dicha leña la hagan quitar e quiten
dentro de ocho dias con apercebimiento que
a que el pasado puedan las personas
que quisieren llevarse la dicha leña lo hagan
sin pena alguna e se pregone con que la dicha
leña sea e se entienda e no todo aquello que toma e
tomare el rio

Orden de leña

Monda del rio

Acordaron que los señores don Francisco Pacheco corregidor
e ysidro de lorcazurado hagan pregonar la monda
del rio dos vezes una en el mes de mayo e junio
y otra en el mes de setiembre

Los dichos señores nombraron por diputados de Reulas
de Xerez de este año a los señores don Francisco Pacheco
regidor e ysidro de lorcazurado a los quales
dieron poder e comision para ello

Pregonose que en el mes de mayo del dicho año

Ordenança que el que mal denunciare pague costas

Comisionados el señor Francisco de Lisboa que lo haga pregonar

Los dichos señores aviendo conferido en que muchas personas con
fin e animo de molestar e inquietar a otras y con otros ylecitos
e malos yntentos denuncian de algunas cosas no aviendo los denunciados
contrahiendo a ordenança alguna y no aviendo el caso aquella
de que se quieren e pretenden aprovechar por que los denunciados aun que
los juezes conforme a justicia les den por libres todavia [illegible]
defensa lo que no es justo por lo qual e para sobrar los susodichos que
con pequeños achaques no denuncien [illegible] no obstante que por otras
ordenanças tienen el caso proveido ordenaron e mandaron declararon
que las dichas sus ordenanças se cumplan e guardan que al que dieren por libre
de la demanda o se le denunciaren sin bastante causa no pague dinero ni costas
antes a aquella orden a cargo del demandador e lo mandaron pregonar